



**CONTRATO ABIERTO**  
**CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2024-05**

**OBJETO:**  
**SERVICIO DE RETIRO DE ESCOMBRO**

**PROVEEDOR:**  
**C. PEDRO CONEJO MANCERA**



Contrato Abierto para el servicio de retiro de escombros que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**EL CMAPAS**”, representado en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA CARDENAS Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su carácter de presidente, secretario y tesorera respectivamente de su consejo directivo y por otra el **C. PEDRO CONEJO MANCERA**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, quienes se reconocen plena y recíprocamente su personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

### DECLARACIONES

#### “EL CMAPAS” DECLARA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022 y de conformidad con la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 07 marzo de 2024 y oficio DPM-068-2024, del 04 de marzo de 2024, y de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.



así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,870, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 12 de marzo de 2024, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones de "EL CMAPAS"** conforme a los montos y límites para la Adjudicación de Contratos, Adquisiciones, Contrataciones de Servicios para la Administración Pública Centralizada y Paramunicipales publicado el 7 de febrero del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integró del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y VI, 5 fracción IV, V, 6, 10, 11, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado c, 55 fracción I, 101, 102, 103, 105, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"EL CMAPAS"** autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"EL CMAPAS"** a través de la partida presupuestal **5135358000**.

*[Handwritten signature]*  
50002.  
*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten marks and signatures on the right margin]*



**“EL PROVEEDOR” DECLARA:**

**II.1** Que tiene establecido su domicilio en la calle **Prolongación calle Rio Bravo número 610, Colonia Villa de San de Roque, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

**II.2** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la secretaria de Hacienda y Crédito Público **N° COMP590213228.**

**II.3** Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como sus obligaciones inherentes al mismo.

**II.4** Que conoce plenamente las condiciones para el servicio de retiro de escombros que es objeto de este convenio.

**II.5** Que es proveedor con experiencia suficiente para el servicio de retiro de escombros materia de este convenio.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato para contar con un instrumento legal que regule y garantice el servicio de retiro de escombros que requiere **“EL CMAPAS”**, estableciendo las condiciones, las obligaciones y los derechos de cada una de las partes, de conformidad a la legislación aplicable de la materia.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, las partes celebrantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato será establecer la forma y condiciones **PARA EL SERVICIO DE RETIRO DE ESCOMBRO POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO** seleccionados por

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the word 'CAMPAS' written vertically.]*



“EL CMAPAS” en atención a las mejores condiciones y precio ofertadas en la cotización sin número, de fecha 11 de enero de 2024, presentada por “EL PROVEEDOR” mismos conceptos que se transcriben a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD/MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
RETIRO DE ESCOMBRO	METRO CÚBICO	\$121.00

Al precio unitario estipulado en la tabla que antecede deberá sumarse el Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio de retiro de escombros objeto del presente instrumento en las diferentes obras y/o lugares que le indique “EL CMAPAS” a través de la Gerencia de Alcantarillado y/o la Gerencia de Agua Potable.

#### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

“EL CMAPAS” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato la cantidad mínima de **\$ 121.00 (ciento veintiún pesos 00/100) por metro cúbico por retiro de escombros y destino final**, antes del Impuesto al Valor Agregado, y hasta por la cantidad de **\$577,654.00 (quinientos setenta y siete mil seis cientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la cotización sin número, de fecha 11 de enero de 2024, la cual debidamente firmada fue presentada por “EL PROVEEDOR” la cual se tiene por reproducida como si a letra se insertare formando parte integrante del presente contrato.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere “EL CMAPAS” por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el servicio de retiro de escombros y con ello la vigencia del presente instrumento a partir del día **28 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro** y a concluirlo el día **28 de marzo de 2025 dos mil veinticinco**, a entera

Handwritten signature in blue ink.



satisfacción de **"EL CMAPAS"**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en el entendido de que se podrá dar por terminado a solicitud de **"EL CMAPAS"**, previo aviso que se realice por escrito con cuando menos treinta días de anticipación; todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Si terminada la vigencia del presente contrato **"EL CMAPAS"** tuviera necesidad de seguir adquiriendo los servicios ofertados por **"EL PROVEEDOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

#### **CUARTA. - FORMA DE PAGO.**

**"EL CMAPAS"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** en mensualidades devengadas por los servicios prestados y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada para realizar el pago del 100% (cien por ciento) de los servicios prestados en el mes inmediato anterior; una vez presentada la factura, el área solicitante de los bienes, deberá firmarla a efecto de validar la prestación de los servicios y dar el visto bueno para su pago, así como los demás trámites administrativos que para tal efecto señale **"EL CMAPAS"**.

#### **QUINTA. - ANTICIPO.**

Sin anticipo.

#### **SEXTA. - GARANTÍAS.**

**"EL PROVEEDOR"** presentará a **"EL CMAPAS"** y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe máximo autorizado sin el Impuesto al Valor Agregado y citado en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II segundo párrafo y el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.

#### **SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN**

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **"EL CMAPAS"** podrá suspender la realización de



los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### **OCTAVA. - INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a brindar toda clase de facilidades a “EL CMAPAS” o al personal facultado por el mismo para inspeccionar, vigilar y verificar la prestación de servicio del retiro de escombros en las diferentes obras en las que se haya solicitado la prestación del servicio objeto del presente instrumento.

#### **NOVENA. – DE LOS PERMISOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a tramitar y obtener todos los permisos relacionados con la disposición final de sólidos, residuos y/o escombros, en general todos aquellos permisos ambientales y relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico, así como el pago de los derechos por los permisos antes mencionados, por lo que “EL PROVEEDOR” libera a “EL CMAPAS” de toda obligación y/o responsabilidad derivada de lo anterior.

#### **DECIMA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Las partes manifiestan que el presente contrato es un acto de buena fe y tiene como finalidad garantizar la prestación del servicio de retiro de escombros suministración que requiere “EL CMAPAS”, de conformidad a lo que se contiene en los antecedentes por lo que se constriñen al cumplimiento de las obligaciones contraídas quedando de acuerdo en resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del mismo; en caso de que se presentara alguna diferencia de opinión al respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Salamanca, Gto., renunciando de manera expresa a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:



a) Al suministrar parte o la totalidad de los servicios o bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por la inadecuada prestación de los servicios contratados.

b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la prestación de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “EL CMAPAS” para hacer efectivas las sanciones expuestas, lo anterior habiendo convenido de conformidad a lo dispuesto en términos de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Manifiestan “LAS PARTES” que en el presente contrato no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro que pudiera afectar su validez.

Una vez leído que fue el presente instrumento privado, enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; a los 25 veinticinco del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

POR “EL CMAPAS”

LIC. ULISES BANDA CORONADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CMAPAS

C.P. SOLEDAD RAZO RAZO  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CMAPAS



POR "EL PROVEEDOR"

C. PEDRO CONEJO MANCERA

REVISÓ

ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ CANCHOLA  
GERENTE DE AGUA POTABLE  
DEL CMAPAS

ARQ. JOSÉ ANTONIO ALMANZA GONZALEZ  
GERENTE DE ALCANTARILLADO  
DEL CMAPAS

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS

LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA GERENTE  
ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS

LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ

LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RETIRO DE ESCOMBRO NUMERO **CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2024-05** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CMAPAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **LIC. ULISES BANDA CORONADO**, EL **LIC. GUILLERMO ECEVERRÍA CARDENAS** Y LA **C.P. SOLEDAD RAZO RAZO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA EL **C. PEDRO CONEJO MANCERA**, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024.